



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-133/2021

RECURRENTE:
NORMA CRUZ SALAZAR Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-450/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de abril de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Norma Cruz Salazar, Julián Rodríguez Paz, Vanessa Sánchez Ramírez, Mario Rodríguez Martínez, Margarita Salazar García, Abelina Ramírez Ruiz y Agustina Ramírez Martínez, todos por su propio derecho y ostentándose como indígenas triquis en contra del "acuerdo IEEBC-CG-PA78-2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el que se aprobó el registro en acción afirmativa, de entre otros, el de Miriam Elizabeth Cano Núñez y otra, como candidatas de la Coalición 'Juntos Haremos Historia', para el Distrito Electoral XVII Ensenada, toda vez que no cuentan con autoadscripción indígena calificada ni vínculo comunitario con las comunidades y pueblos indígenas que habitamos en dicho distrito, por lo que incumplen con la acción afirmativa indígena, en virtud de que en el distrito electoral XVII existe mayor población indígena".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-133/2021**.

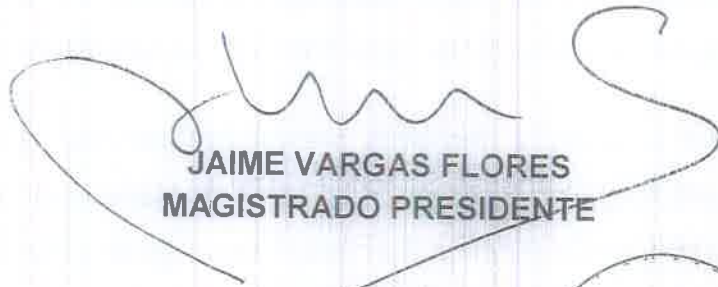
TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente asunto y el diverso medio de impugnación radicado bajo expediente RI-104/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-133/2021 al RI-104/2021 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-104/2021 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS